

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2024
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE VALLADOLID

El artículo 70.1.26º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia en materia de promoción del turismo y su ordenación en el ámbito de la Comunidad.

La industria turística se enfrenta a desafíos importantes, como la necesidad de adaptarse a las nuevas demandas del mercado, mejorar la calidad de los servicios ofrecidos y fomentar la sostenibilidad.

Se ha comprobado que existe un desajuste entre las competencias que las empresas turísticas requieren y las habilidades que los trabajadores poseen. Las empresas a menudo encuentran difícil cubrir puestos específicos que requieren habilidades especializadas. La falta de formación adecuada y actualizada puede llevar a una baja productividad y calidad del servicio, afectando negativamente a la competitividad del destino turístico.

Los costes asociados a la formación y la falta de acceso a programas subvencionados pueden ser barreras significativas.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Por todo ello la formación de profesionales turísticos es crucial para mejorar la prestación del servicio, aumentar la competitividad y atraer a un turismo de mayor calidad.

Asimismo, la formación en turismo fomenta una cultura de innovación y emprendimiento, dado que los profesionales bien capacitados pueden identificar oportunidades de negocio, desarrollar nuevos productos y servicios turísticos y crear experiencias únicas que atraigan a más visitantes.

Por ello, la formación en habilidades de gestión y liderazgo puede capacitar a los trabajadores para asumir roles directivos y emprender sus propios proyectos turísticos, contribuyendo al dinamismo y la diversificación del sector.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid cuenta con una Escuela Internacional de Cocina que es referente en formación enológica y gastronómica a nivel regional, nacional e internacional.

La Fundación Escuela Internacional de Cocina es, según sus Estatutos, una organización sin ánimo de lucro que tiene como fin la formación, la innovación, la investigación la divulgación y la promoción de todos los aspectos relacionados con las ciencias gastronómicas y enológicas y con el sector hostelero, así como promover y favorecer redes cooperativas entre estudiosos, profesionales, técnicos y empresas que contribuyan a los fines anteriores.

La Fundación persigue dignificar la profesión de hostelero y hotelero en su sentido más amplio (sala, cocina, gestión) y tiene como objetivo la realización de, entre otras, las siguientes actividades:

“Formación reglada y no reglada (formación profesional, formación universitaria, másteres, cursos...) en el ámbito de la hostelería, la gastronomía y la enología”.

El 12 de diciembre de 2024, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid, en nombre y representación de la misma, solicitó una subvención directa a la Dirección General de Turismo para la realización del Programa de Formación Turística, conforme con una propuesta de trabajo y a través de la mencionada Fundación Escuela Internacional de Cocina.

Entre las razones que justifican la excepcionalidad de la concesión de esta ayuda a la Cámara, se encuentran las siguientes:

1. Cuenta con un espacio único en Castilla y León para el desarrollo de todas las actividades relacionadas con el turismo, la gastronomía, la hostelería y la hotelería. Es un centro abierto, moderno y dinámico, de fácil acceso y muy buenas comunicaciones con el transporte público. Cuenta con una superficie de más de 2 500 m² repartidos en tres plantas.
2. Cuenta con un equipo de profesionales altamente formados y con años de trabajo en el sector.
3. Cuenta con una amplia experiencia en desarrollo de proyectos y formación en materia de turismo, hostelería y hotelería, tanto en docencia como en gestión y preparación de proyectos.

El programa propuesto incluirá el desarrollo de los siguientes cursos de formación, adaptados a las necesidades de la región y de la industria turística:

1. Curso de Gestión de Negocios de hostelería.
2. Curso de Dirección de Sala en Restauración.
3. Curso de Especialización para Sumilleres (Maestría Sumilier).
4. Curso de Experto Fromelier.
5. Curso de Atención al Cliente y calidad en el servicio en empresas turísticas vinculadas con la restauración.

Los recursos para los que solicita apoyo económico son fundamentales para soportar la labor de formación turística que pretende acometer. Por ello, teniendo en cuenta los objetivos que se persiguen con la ejecución de este proyecto, se considera necesario prestarle el apoyo de la Administración Autonómica, ya que contribuirá a la consecución de los fines atribuidos a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte por el Decreto 15/2022, de 5 de mayo por el que se establece su estructura orgánica, en cuyo artículo 8 atribuye a la Dirección General de Turismo, en su letra a) La ordenación y el fomento de las empresas, actividades, establecimientos y profesiones turísticas y en su letra b) El fomento de la calidad en el sector turístico, así como de la innovación, la investigación, y el desarrollo tecnológico.

Por todo lo expuesto se acredita el interés público, social y económico que justifica la concesión de una subvención directa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid, para contribuir al desarrollo del mencionado programa de formación turística. Y todo ello porque solo la Cámara cuenta con una Escuela Internacional de Cocina que puede contribuir a potenciar el turismo gastronómico en Castilla y León hasta el punto de consolidar la creación de una marca de Comunidad.

Teniendo en cuenta la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, resulta difícil promover la concurrencia pública, por lo que se reúnen todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que, se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, en los términos previstos en el mismo artículo.

Con fecha de 16 de diciembre de 2024 se ha solicitado el informe de la Consejería de Economía y Hacienda, para la concesión del anticipo del 100 % de la subvención, lo que supone **222 650,00 €**, sin exigir garantía alguna.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de ,
adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención por un importe de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (222 650,00 €) a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid, para el desarrollo de un programa de formación turística, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.05.432A01.780B2.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernandez Mañueco

EL CONSEJERO
DE CULTURA, TURISMO Y
DEPORTE

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACION DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE VALLADOLID, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN TURÍSTICA.

Primera. - Objeto y finalidad.

La subvención, cuya concesión directa se autoriza, tiene por objeto la financiación de los gastos relativos al desarrollo del programa de formación turística que realiza la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid a través de la Fundación Escuela Internacional de Cocina, todo ello con la finalidad de potenciar la calidad del servicio percibida por los turistas que visitan la Comunidad, a través de la mejora de los profesionales turísticos.

El programa estará conformado por los siguientes cursos:

1. Curso de Gestión de Negocios de hostelería.
2. Curso de Dirección de Sala en Restauración.
3. Curso de Especialización para Sumilleros (Maestría Sumilier).
4. Curso de Experto Fromelier.
5. Curso de Atención al Cliente y calidad en el servicio en empresas turísticas vinculadas con la restauración.

El Programa de Formación Turística estará dirigido principalmente a profesionales en activo del sector turístico, incluyendo personal de hoteles, restaurantes y otros servicios relacionados. Se reservará hasta un 20% de las plazas para estudiantes y desempleados interesados en formarse para incorporarse al sector turístico en Castilla y León.

Segunda. – Obligaciones del beneficiario

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y

León, demás normativa de general y pertinente aplicación y las referidas al desarrollo de la actuación subvencionada que se establezcan en la orden de concesión, deberá cumplir las que se recogen a continuación:

1. Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan obtenido o solicitado para las actuaciones presentes subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca.
2. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y frente a la Seguridad Social, conforme al Decreto 27/2008, de 3 de mayo, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
3. Disponer un sistema de contabilidad separada de las actividades subvencionadas que permita una adecuada pista de auditoría.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se atenderá a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
6. Conservar durante un periodo de cinco años, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León en las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla

y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del referido acuerdo.

8. Cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 2 del punto vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
9. Contar con un Plan de Igualdad en los términos establecidos en la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
10. Aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en la orden de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento.

Tercera - Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos que se detallan a continuación, siempre que estén relacionados con las actividades objeto de subvención, se realicen dentro del periodo subvencionable y sean abonados con anterioridad al 30 de junio de 2025:

1. Gastos Directos de la Actividad:

Incluyen profesorado, material didáctico, materia prima y otros costes directamente relacionados con la ejecución del programa. Dentro de esta partida se incluyen los gastos de amortización y de suministros de agua, energía, datos, etc., requeridos por el programa formativo.

2. Gastos en Promoción y Publicidad:

Costes asociados a la promoción y publicidad del programa formativo.

3. Gastos expertos externos:

Comprende los gastos de consultoría y gastos de colaboradores externos a la organización que no están comprendidos en otras partidas, pero cuya aportación es necesaria para garantizar el desarrollo y la calidad de los programas formativos, así como el cumplimiento de los indicadores previstos.

4. Gastos del personal de la Cámara directamente implicado en el programa:

Reflejará la imputación de costes de personal de la Cámara al proyecto objeto de la subvención, por el tiempo efectivamente dedicado al mismo, garantizando la no duplicidad.

5. Costes indirectos asociados a la actividad subvencionada: con un límite del 15% sobre el total de la subvención:

Los costes indirectos de gestión y administración, siempre y cuando correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarden relación estricta con ella, se podrán imputar y considerar hasta un máximo del 15% de la subvención

Estos gastos corresponden a: gastos de coordinación y gestión, financieros y de comunicación.

6. Gastos de auditoría:

La justificación se realizará mediante la cuenta justificativa con aportación de un informe de un auditor de cuentas, que será igualmente subvencionable.

7. Becas:

El programa Formación Turística contempla la concesión de becas para el alojamiento y desplazamiento de los participantes, ascendiendo dicha beca hasta un máximo de 250 euros por alumno.

Cuarta.- Periodo subvencionable y plazo de justificación.

1.- El periodo subvencionable para el cumplimiento de todas las condiciones y la realización de las actuaciones objeto de subvención abarcará desde el día 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025, ambos inclusive.

2.-El plazo de justificación de la realización de las acciones objeto de la concesión finalizará un mes después de la terminación del periodo subvencionable, esto es, el 30 de junio de 2025 (inclusive).

3.- Estos plazos podrán ser prorrogados por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de turismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la

Ley 5/2008, de 25 de septiembre, siempre y cuando el proyecto o la actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente acreditadas y a solicitud del beneficiario.

Quinta-: Forma de justificación.

1º. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la correcta aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado.

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante un Informe Especial de Revisión. Para la elaboración de dicho Informe, la Cámara pondrá a disposición de la empresa auditora, contratada por ella, la cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Certificado de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de se modifique el presupuesto otorgado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. No se admitirán pagos en efectivo.
 - c) Indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
 - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

3. Una declaración responsable sobre el carácter gratuito de la actividad para los alumnos intervinientes en los cursos subvencionados.

4. Una declaración responsable que indique el número de alumnos matriculados en cada curso y el número de alumnos que han concluido con éxito los mismos, señalando en ambos casos el porcentaje de mujeres y hombres.

5. Una declaración responsable que indique el grado de satisfacción de cada uno de los cursos, que se determinará basándose en las encuestas realizadas a los alumnos participantes.

2º. La comprobación formal para la liquidación de la ayuda se realizará sobre la cuenta justificativa presentada, que deberá ir acompañada del informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro oficial de Auditores de Cuentas.

3º. La liquidación final de esta subvención se realizará, por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, previa verificación de que los gastos y pagos presentados por el beneficiario han sido efectivamente realizados y corresponden a gastos e inversiones objeto de la subvención.

Sexta.-Aceptación.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por el beneficiario en el plazo que se establezca en la orden de concesión, que en ningún caso podrá ser superior a 30 días desde la notificación de la citada orden.

Transcurrido este plazo sin que haya producido la aceptación de la subvención, se entenderá que renuncia a la misma.

Séptima.- Anticipo.

- 1.-El pago de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024 y demás normativa aplicable.
- 2.- Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de hasta el 100 % de la subvención concedida sin necesidad de constitución de garantía alguna, según preceptivo informe de la Consejería de Economía y Hacienda.
- 3.-Para la tramitación de la liquidación del citado anticipo, el solicitante deberá enviar, junto con la aceptación de la concesión de la subvención, solicitud de pago anticipado.
- 4.- El pago anticipado de esta subvención tendrá el carácter de pago a justificar conforme a lo establecido en la orden de concesión.

Octava.- Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En la publicidad de las actividades que se realicen, así como en la edición de material promocional impreso que se pueda llevar a cabo, se incluirá la marca de difusión de la Identidad corporativa de la Junta de Castilla y León que consiste en la unión del lema “nos impulsa” con el identificador institucional, conforme a lo dispuesto en la Instrucción 1/2020, de la Dirección General de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.